

bético y de preceptos, relativos estos últimos, no sólo al Código penal, sino a la Ley penal del automóvil, Código civil, Código de Comercio Código de Justicia Militar, Código de la Circulación y Ley de Enjuiciamiento Criminal.

D. M.

LUTZ, Hans: «Das Menschenbild der Kinsey-Reporte. Analyse und Kritik der philosophisch-ethischen Voraussetzungen» (La imagen del hombre en los reportes de Kinsey. Análisis y crítica de los presupuestos ético-filosóficos). Stuttgart, Ferdinand Enke, 1957. VIII + III páginas.

La monografía de Hans Lutz constituye el cuaderno 10 de los *Beiträge zur Sexualforschung*, publicados por la *Deutsche Gesellschaft für Sexualforschung*. En ella se dedica la primera parte a exponer las teorías de Kinsey (1); la segunda está consagrada a la crítica, señalando los defectos del método utilizado e intentando una exposición positiva de la sexualidad humana en la que tiene en cuenta el resultado de las investigaciones de Kinsey. Termina con una copiosa referencia bibliográfica (páginas 101-111).

Para Kinsey el ser humano es un animal cuya conducta es producto de una serie de fuerzas biológicas, psicológicas y sociológicas. Atribuye un valor absoluto a los factores biológicos. Para él la sexualidad es un proceso vital puramente individualizado, el cual sólo en algunas de sus formas de aparición tiene una accidental referencia social. La sexualidad es un fin en sí mismo. De la sexualidad así concebida deduce unas exigencias éticas: el ser humano tiene un derecho, independiente de cualquier comunidad en que viva, a satisfacer su función sexual y sus relaciones con los demás hombres y el mundo circundante, incluso en el matrimonio, han de regularse en consideración exclusiva a sus necesidades individuales, liberadas de todo influjo inhibitorio psicológico y sociológico.

Frente a esta representación escuetamente biológica de los fenómenos sexuales opone Lutz, como hemos dicho, primero una crítica negativa (págs. 45 y sigs.). Hay una serie de inexactitudes estadísticas y deficiencias en la síntesis de los informes básicos en que se apoya, en virtud de los cuales, en el mejor de los casos, sólo representan la conducta de un determinado sector. Pasando luego a la crítica positiva (págs. 62 y sigs.), con los mismos datos que usa Kinsey, infiere Lutz que el ser una conducta «biológicamente natural» no es la única medida de la sexualidad, porque la conducta sexual humana presenta rasgos psicológicos peculiares. Las inhibiciones procedentes del espíritu tienen una especial importancia y constituyen la característica diferencial entre la conducta sexual humana y la de los animales. La conducta sexual humana es una unidad con base fisiológica, psicológica y espiritual ligada en un

(1) Alfred C. KINSEY: *Sexual Behavior in the Human Male*, Filadelfia y Londres, W. B. Saunders, 9.^a ed. 1949; *Sexual Behavior in the Human Female*, Filadelfia y Londres, W. B. Saunders, 1953; *Homosexuality. Criteria for a Hormonal Explanation of the Homosexual*, en *The Journal of Clinical Endocrinology*, Harvard Medical School Boston (Massachusetts), vol. 1, número 5 (mayo 1941), págs. 424-428; *Sex Behavior in the Human Animal*, en *Annals of the New York Academy of Sciences*, Nueva York, 1947, págs. 635-637; *Concepts of Normality and Abnormality in Sexual Behavior*, Nueva York, 1949.

vértice que es la personalidad espiritual del hombre. De ahí se derivan exigencias para la recta configuración de tal actividad. De la capacidad del hombre de reconocer que la esencia de la sexualidad es un poder generador se desprende la necesidad de considerar como natural sólo aquella actividad sexual en la que no esté excluida aquella potencia generatriz. Además, el hombre, en cuanto persona dotada de espíritu, se encuentra ante la tarea de configurar la actividad sexual dentro del conjunto de la cultura del espíritu y dárla una especial conformación cultural. El hacer sexual, como actividad de la persona humana, demanda una forma jurídica. El reconocimiento del carácter de persona en la pareja requiere también esa vinculación jurídica. Por ello no cabe la entera libertad sexual, «biológica», propugnada por Kinsey, ni la imagen sexual que se ha forjado responde a la naturaleza humana, de la cual ha examinado sólo un aspecto parcial identificándolo equivocadamente con el todo.

J. M. R. D.

MARTINEZ VAL, José María: «Tres defensas penales». Ciudad Real, 1958; 40 páginas.

En su condición de abogado criminalista da a la luz Martínez Val tres informes de defensa en causas criminales, pronunciados por su autor ante las Audiencias de Badajoz y Ciudad Real. En el primero el Ministerio Público calificaba los hechos de malversación de caudales o hurto, mientras la defensa estimaba la inexistencia de delito. Se trataba del caso de un propietario que había dispuesto de una cosecha incautada administrativamente por un Ayuntamiento, que a su vez había obrado en cumplimiento de orden de una Jefatura de Montes.

La segunda defensa se refiere a un delito de la Ley penal del automóvil—conducir sin carnet—cuando el conductor estaba previamente examinado y aprobado por la correspondiente Jefatura de Industria, en la que se hace un amplio estudio interpretativo del artículo 3.º de la citada disposición legal.

En la tercera, el letrado defensor planteó la descomposición de un supuesto complejo de robo con lesiones en un delito de lesiones con una falta de hurto.

Aparte del interés científico del presente folleto, tiene una gran significación práctica que puede ser de extraordinaria utilidad para los abogados ejercientes.

D. M.

MARTINEZ VAL, José María: «El horizonte filosófico del Derecho penal». Publicado en la Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Marzo, 1958. Instituto Editorial Reus. Madrid, 1958; 52 páginas.

El Derecho penal, en cuanto conocimiento científico y construcción doctrinal, nace y se desarrolla en las filosofías idealista y positivista, y a partir de principios de este siglo, coincide en varias concepciones del mundo de